

**ACTA 101-11**  
**Sesión Ordinaria 067**

1  
2  
3

4Acta número ciento uno correspondiente a la Sesión Ordinaria número sesenta y siete, celebrada por  
5el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en la Sala de  
6Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes ocho de  
7agosto de dos mil once, con la asistencia de las siguientes personas:

8

**9REGIDORES PROPIETARIOS**

**REGIDORES SUPLENTE**

10

11Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
12Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
13Amalia Montero Mejía (PYPE)  
14Daniel Langlois Haluza (PYPE)  
15Pedro Toledo Quirós (PML)  
16Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
17Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)  
Marcelo Azúa Córdoba (PLN)  
Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)  
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)  
Kenneth Pérez Venegas (PAC)  
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

18

**19SÍNDICOS PROPIETARIOS**

**SÍNDICOS SUPLENTE**

20

21Jacinto Solís Villalobos (PYPE)  
22Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
23Geovanni Vargas Delgado (PYPE)  
24**PRESIDE LA SESIÓN**

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)  
**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

25

**26VICE ALCALDESA MUNICIPAL**

**Sra. Luisiana Toledo Quirós**

27

28**De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**  
29**Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**  
30**Secretaria de Actas.**

31

**32ORDEN DEL DÍA**

33

**34I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

35a) **Atención a la Comisión Organizadora del III Festival Internacional de Folklore Itzkatzu.**

**36II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 97 Y 98.**

**37III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

**38IV. MOCIONES.**

**39V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

**40VI. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.**

**41VII. ASUNTOS VARIOS.**

42

43Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

44

45Se guarda un minuto de silencio en memoria de la Sra. Lydiette Fonseca Salazar, quien fue regidora  
46de este Concejo Municipal en los períodos 1998-2002 y 2002-2006.

47

1 La Vicealcaldesa Municipal menciona que el Alcalde Municipal no está presente debido a que se  
2 encuentra en una reunión con el Embajador **Productos** y el Coordinador del Proyecto CYMA, por  
3 lo que el informe del Alcalde estará siendo presentado la próxima semana. Informa además que a  
4 partir del día de hoy se nombra al Lic. Mario Conteras Montes de Oca como Asesor Legal del  
5 Concejo Municipal.

7 El Presidente Municipal presenta una moción para incluir en el orden del día los siguientes puntos: 1)  
8 Juramentación del regidor Daniel Langlois Haluza como miembro del “Comité Administrativo del  
9 Gimnasio y Piscina del Liceo de Escazú.” 2) Atención al Sr. Sergio Pineda, para referirse al tema de  
10 instalación de cámaras de seguridad en torres de telecomunicaciones. Se aprueba por unanimidad.

12 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO**

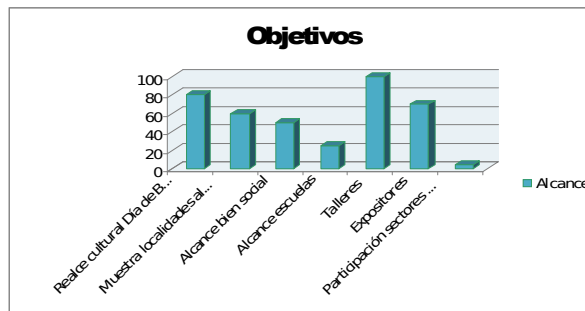
14 a) **Juramentación del regidor Daniel Langlois Haluza como miembro del “Comité**  
15 **Administrativo del Gimnasio y Piscina del Liceo de Escazú.**

17 El Presidente Municipal procede a juramentar al regidor Daniel Langlois Haluza como miembro del  
18 “Comité Administrativo del Gimnasio y Piscina del Liceo de Escazú.

20 b) **Atención a la Comisión Organizadora del III Festival Internacional de Folklore Itzkatzu.**

22 La Sra. Hannia Castro indica que la Comisión Organizadora del III Festival Internacional de Folklore  
23 Itzkatzu está integrada por: Carlos Aguilar Bermúdez, Ana Victoria Arguedas Delgado, Juan Carlos  
24 Barboza Arrieta, Hannia Castro Salazar, Ricardo Miranda Umaña, Josué Sandí Roldán, María del  
25 Pilar Sandí Roldán, María Marta Porras Barrientos y Ernesto Umaña Umaña. Indica que la Comisión  
26 se reunió el viernes anterior con la Comisión de Cultura, reunión en la cual se expuso y se conversó  
27 ampliamente el proyecto. En primera instancia, se presenta un informe sobre la segunda edición del  
28 festival, realizada el pasado mes de marzo, y posteriormente se procede con la presentación del  
29 proyecto para la realización de la tercera edición de ese festival en marzo del 2012, documentos que  
30 fueron remitidos previamente a los miembros del Concejo Municipal:

32 **FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE ITZ-KAT-ZU**  
33 **INFORME EDICIÓN 2011**



4

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

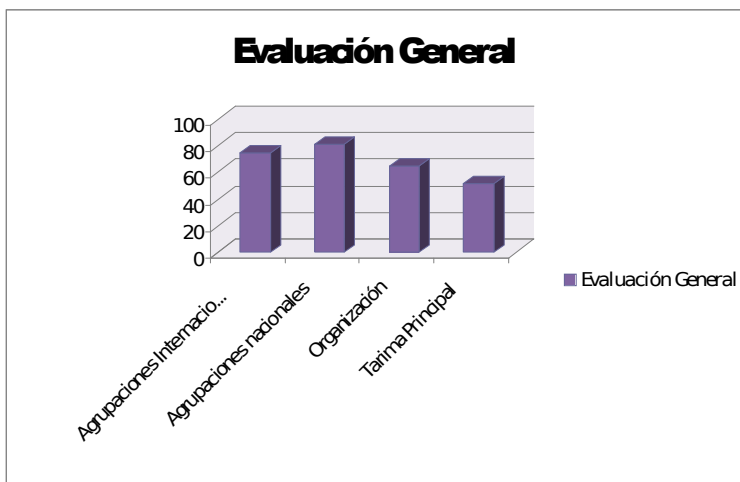
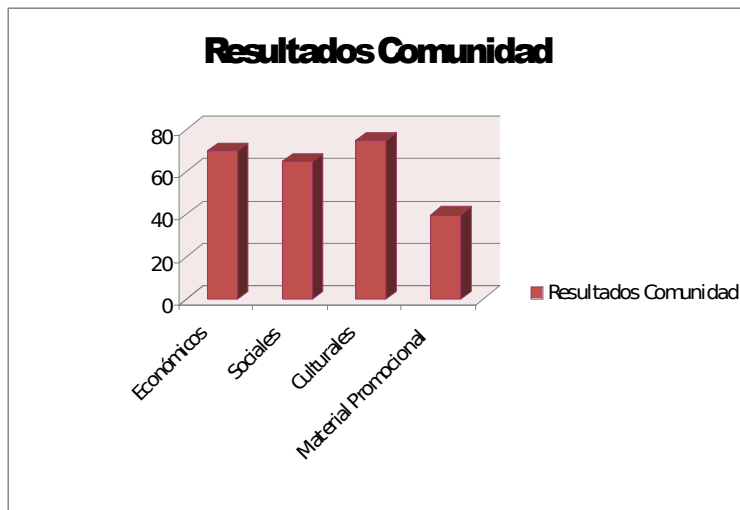
38

39

40

41

42



<b>INGRESOS:</b>	
Electrónica Siglo XXI	25.000,00
Soda Río de Janeiro	11.000,00
Frachinme S.A.	5.000,00
Farmacia Oscar	10.000,00
Farmacia Roma	50.000,00
Taller Muchi	25.000,00
Bar y Restaurante Snoopy	15.000,00
Pico Flores	50.000,00
Zita Soto	20.000,00
	<b>¢ 211.000,00</b>
<b>EGRESOS (según facturas):</b>	
Impresos Nekaval S.A fact-31493-22930-22961-22718	126.000,00
Dist. J&F S.A cintas y ventosas fact-0798100	5.519,95
Combustible según facturas presentadas	129.000,00
Pago de camisetas facturas-192521-192522	40.000,00
Alimentación según facturas presentadas	88.295,00
Alquiler de equipo (tarima)factura-038894 \$600	300.000,00
Alquiler de luces factura-052098	270.000,00
Alquiler de toldos factura-16131952	150.757,95
Video Promocional factura-0467504	50.000,00
Pago de transporte factura-0234020	60.000,00
Compra de medicamentos facturas-26547-26546	3.505,00
Parqueos según facturas presentadas	10.950,00
Materiales eléctricos fact-130844-183634-278948	133.345,00
Diseño de materiales graficos factura-0014	50.000,00
Compra de tapices factura-59206	19.000,00
Compra de cinta adhesiva factura-8326	1.560,00
	<b>¢1,437,932.90</b>

2

3

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

1 *Concejo Municipal de Escazú*

2 *Acta 101 Ses Ord 067*

3 *08/08/2011*

4

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

### 18 **Conclusiones Generales:**

19

20 El no haber realizado una campaña publicitaria adecuada no permitió captar recursos que se tenían  
21 contemplados para cubrir parte de los gastos del festival.

22

23 Sin bien se suplieron las necesidades básicas de tarima, iluminación y sonido, hubo carencias técnicas  
24 que menoscabaron la calidad de los espectáculos presentados.

25

26 El transporte suministrado por la Municipalidad de Escazú, en conversación con la empresa de buses  
27 La Tapachula, fue excelente, brindando un adecuado servicio para los grupos internacionales y  
28 cumpliendo a cabalidad los horarios y programación general que se había establecido.

29

30 En cuanto al hospedaje y la alimentación, servicios contratados por la Municipalidad de Escazú, el  
31 proveedor cumplió con lo estipulado en el cartel de contratación; sin embargo, vale la pena hacer las  
32 siguientes observaciones: La ubicación del hotel impidió que los integrantes de las delegaciones  
33 pudieran salir a hacer diligencias personales (compras, paseos, etc.). La alimentación fue adecuada;  
34 sin embargo, este tipo de agrupaciones requieren de una alimentación fuerte, a fin de cumplir con las  
35 exigencias físicas propias de un festival de folklore.

36

37 En términos generales se puede decir que se cumplió con el objetivo del festival; sin embargo, las  
38 limitaciones económicas no permitieron desarrollar todas las actividades que se tenían contempladas.  
39 Además se cometieron una serie de errores de logística que es importante analizar, a fin de hacer las  
40 correcciones pertinentes y fortalecer el festival.

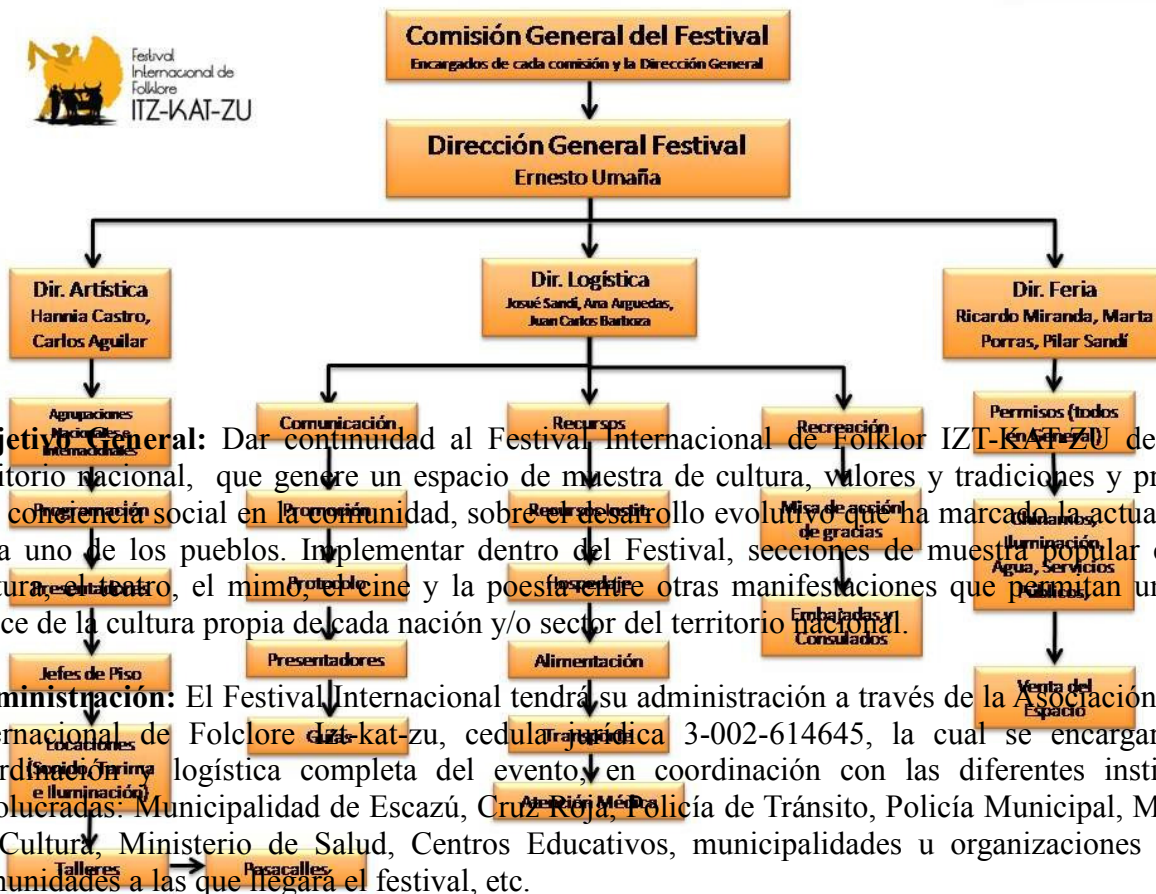
41

42

### **III FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE ITZ-KAT-ZU**

43

44 La organización y administración del Festival está a cargo de una Comisión Central, dividiendo las  
45 tareas en tres grandes áreas, cada una de estas a cargo de un Director General:



27 **Objetivo General:** Dar continuidad al Festival Internacional de Folklor IZT-KAT-ZU dentro del  
 28 territorio nacional, que genere un espacio de muestra de cultura, valores y tradiciones y promueva  
 29 una conciencia social en la comunidad, sobre el desarrollo evolutivo que ha marcado la actualidad de  
 30 cada uno de los pueblos. Implementar dentro del Festival, secciones de muestra popular como la  
 31 pintura, el teatro, el mimo, el cine y la poesía entre otras manifestaciones que permitan un mayor  
 32 realce de la cultura propia de cada nación y/o sector del territorio nacional.

34 **Administración:** El Festival Internacional tendrá su administración a través de la Asociación Festival  
 35 Internacional de Folclore Izt-kat-zu, cedula jurídica 3-002-614645, la cual se encargará de la  
 36 coordinación logística completa del evento, en coordinación con las diferentes instituciones  
 37 involucradas: Municipalidad de Escazú, Cruz Roja, Policía de Tránsito, Policía Municipal, Ministerio  
 38 de Cultura, Ministerio de Salud, Centros Educativos, municipalidades u organizaciones de otras  
 39 comunidades a las que llegará el festival, etc.

41 **Duración:** El festival iniciará el viernes 2 de marzo del 2012 y se extenderá hasta el domingo 11 de  
 42 marzo, día en el que se realizará un pasacalle que se integrará al desfile de carretas del Día Nacional  
 43 del Boyero.

45 **Productos:** El Festival Internacional de Folklor reúne, a lo largo de la semana en que se desarrolla,

4

5 una serie de eventos y actividades, entre las que se consideran: Espectáculos en la tarima principal,  
6 Locaciones, Feria de Artesanía y Gastronomía, Pasacalles, Talleres, Museo, Cines Foro.

7

8 **Resultados:** El objetivo primordial del Festival será mostrar la cultura y costumbres de los países  
9 participantes, así como fortalecer los valores morales y culturales de la comunidad escazucaña de los  
10 participantes, pero también tendrá efectos positivos en otras áreas: Económicos, Sociales, Culturales.

11

12 **Artistas y agrupaciones participantes:** Se dará especial importancia a la participación de artistas y  
13 grupos propios del cantón de Escazú, pero además se invitará a agrupaciones y artistas nacionales de  
14 reconocida trayectoria y se contará con la participación de dos delegaciones provenientes de otros  
15 países, de preferencia de origen latinoamericano.

16

17 **Logística:** La organización del festival deberá coordinar las siguientes áreas, a fin de desarrollar  
18 exitosamente las actividades programadas: Escenario principal, Tramitología, Hospedaje,  
19 Alimentación, Transporte, Locaciones, Servicios complementarios (servicios sanitarios y parqueos).

20

21 **Presupuesto:**

22

23	Alquiler teatro para inauguración	
24	Tarima	¢2.500.000
25	Iluminación y Sonido	¢3.500.000
26	Hospedaje	¢5.000.000
27	Alimentación	¢10.000.000
28	Transporte	¢2.500.000
29	Promoción	¢2.000.000
30	Camisetas y delantales	¢400.000
31	Recuerdos	¢300.000
32	Seguridad	¢500.000
33	Seguros	¢600.000
34	Patentes y otros trámites	¢500.000
35	Juego de pólvora	¢500.000
36	Reserva para imprevistos	¢500.000
37	<b>Total</b>	<b>¢ 30.800.000</b>

38

39 Para sufragar los gastos antes indicados, se contemplan los siguientes ingresos: Aporte municipal,  
40 Donaciones de ONGs o embajadas, Patrocinios de empresas privadas, Venta de espacios publicitarios  
41 en la tarima principal, Venta de camisetas u otros artículos, Alquiler de puestos de la feria, otras  
42 actividades.

43

44 Finalmente, los integrantes de la Comisión Organizadora plantean las siguientes solicitudes al  
45 Concejo Municipal:

46

47 ✓ Que el Festival Internacional de Folklore ITZ-KAT-ZU sea declarado de interés cantonal.

48

49 ✓ Declaratoria de Idoneidad para administrar fondos públicos para la Asociación Festival  
50 Internacional de Folklore ITZ-KAT-ZU.

51

52 ✓ Asignación de una partida en el presupuesto ordinario 2012, como aporte Municipal al Festival.

2 Una vez finalizada la exposición, el Presidente Municipal abre un espacio para consultas, las cuales  
3 son atendidas por los integrantes de la comisión.

5 El Presidente Municipal remite los documentos presentados a las comisiones de Hacienda y  
6 Presupuesto, Cultura y Asuntos Jurídicos.

8 Antes de proceder con el siguiente punto y en virtud de la presencia del Sr. Luis Guillermo Solís  
9 Herrera, el Presidente Municipal consulta a la Vicealcaldesa Municipal respecto al tema expuesto por  
10 el Sr. Solís la semana anterior.

12 **c) Atención al Sr. Luis Guillermo Solís Herrera.**

14 La Vicealcaldesa Municipal da lectura al siguiente informe, suscrito por el Arq. Andrés Montero,  
15 funcionario del Proceso de Desarrollo Territorial, y la Ing. Sandra Blanco, Directora del  
16 Macroproceso de Ingeniería y Obras:

18 “Señor

19 Bach. Arnoldo Barahona

20 Alcalde Municipal

21 Presente

23 Estimado señor:

25 De acuerdo a su solicitud, le procedo a rendir informe sobre el seguimiento del proceso constructivo  
26 en la propiedad con matrícula N° 121074-002, catastro N° SJ-701568-1987, sita en Escazú Centro, de  
27 la antigua bomba Shell 100 metros al sur.

29 A continuación le procedo a emitir en orden cronológico dicho proceso:

31 1. Se recibe denuncia formal con fecha del 5 de enero del presente, por parte de la Sra. María de los  
32 Ángeles Flores, vecina, denunciando el mal estado de la casa, la cual es dirigida al Sr. Marco Segura  
33 Seco, Alcalde Municipal.

35 2. El caso es trasladado al Arq. Garrett Cotter mediante oficio M-IO-006-2011, con fecha del 6 de  
36 enero del presente.

38 3. Mediante oficio DA-011-2011 del 7 de enero, se procede a dar respuesta a la señora denunciante,  
39 en la misma se refiere el caso al Área Rectora de Salud de Escazú, se solicita realizar la inspección  
40 para la valoración del inmueble.

42 4. Se realiza inspección el día viernes 14 de enero del presente por parte del Ing. Carlos Monge, el  
43 cual emite informe según oficio N° PDT-023-11-INTERNO, el mismo con fecha del 17 de enero de  
44 los corridos.



15. Se procede a notificar a los tres propietarios del inmueble, en amparo del Art. IV.34 del  
2 Reglamento de Construcciones, se deberán de tomar las medidas correctivas para evitar el riesgo de  
3 colapso del inmueble, mediante oficio PDT-098-11-EXTERNO, oficio que según consta en el  
4 expediente administrativo fue recibido por todos los propietarios.

66. Se recibe informe ARSE-ERS-002-JFH-2011 con fecha del 1 de febrero del presente, por parte del  
7 Ing. Jorge Fallas del Área Rectora de Salud de Escazú, el mismo hace referencia a la inspección  
8 realizada a la vivienda en cuestión, en el mismo señala que se deberán de girar los actos  
9 administrativos necesarios para devolver al inmueble la estabilidad estructural, así como también el  
10 correcto funcionamiento y seguridad del sistema eléctrico.

127. El Comité Consultorio del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Escazú recibe informe del  
13 Ministerio de Cultura por medio del oficio CPC-0535-2011, mismo con fecha del 2 de marzo del  
14 presente, indicando que se deberá de apuntalar el muro para ser restaurado y reforzado con elementos  
15 estructurales que garanticen una unidad estructural. Adicionalmente se deberán de reparar las tuberías  
16 y el sistema eléctrico.

188. En base al informe ARSE-ERS-002-JFH-2011 se gira orden sanitaria con N° 001-JFH-2011.

209. Se emite una nueva orden sanitaria con fecha del 15 de marzo de los corridos, con N° 013-JHF-  
21 212011, en la cual se le indica a los propietarios que deberán de presentar un plan remedial para su  
22 respectiva valoración.

2410. En oficio N° ARSE-ERS-039-JFH-2011 con fecha del 18 de mayo, generado por el Área Rectora  
25 de Salud de Escazú, se aprueba el plan remedial del inmueble, no obstante se le indica a los  
26 propietarios que deberán de gestionar el permiso respectivo de construcción.

2811. Según registro municipal, con fecha de recibo del 7 de junio del presente, se solicita el permiso de  
29 construcción por parte de la Sra. María Irene Herrera Miranda, información que consta en expediente  
30 N° 251-11.

3212. Se emite la denegatoria de la solicitud del permiso supra, mediante oficio PDT-792-11-  
33 EXTERNO, esto por cuanto no se cuenta con la firma de todos los propietarios que autoricen la  
34 construcción del proceso constructivo.

3613. A raíz de una denuncia por parte del Sr. Luis Guillermo Solís Herrera, en la cual indica que se está  
37 interviniendo la estructura a nivel interno, se procede a realizar la inspección correspondiente, en la  
38 misma se verifica que se encuentran quitando el repello de una de las paredes internas, por lo cual se  
39 emite notificación de clausura N° 0338, esto con el fin de detener el proceso constructivo hasta que se  
40 cuente con el permiso respectivo”.

42 El Presidente Municipal presenta una moción para permitir el uso de la palabra a la Sra. María Irene  
43 Herrera Miranda, madre del Sr. Luis Guillermo Solís Herrera y usufructuaria del terreno. Se aprueba  
44 por unanimidad.

1 La Sra. María Irene Herrera manifiesta que la pared que fue clausurada está incluida dentro de lo que  
2 el Ministerio de Salud indicó que debía repararse. Señala que ella conversó con su hijo para que  
3 firmara los documentos para poder reparar la casa, a lo que él se negó, argumentando que él no  
4 obtiene ningún beneficio de esa propiedad. Indica que ha hecho gestiones para que la vivienda sea  
5 declarada como patrimonio y poder restaurarla con sus materiales originales, pero eso no ha sido  
6 posible. Acota que ella no tiene otro lugar adonde vivir y tampoco tiene medios para pagar un  
7 alquiler, por lo que no piensa irse de la vivienda, que es lo que su hijo pretende. Señala que la orden  
8 del Ministerio de Salud es de reparar la vivienda o desalojarla, por lo que ella presentó todos los  
9 documentos a la Municipalidad para tramitar el permiso correspondiente, el cual fue rechazado por la  
10 falta de la firma del Sr. Luis Guillermo Solís. Manifiesta que ella expuso la situación y “las personas a  
11 las que les corresponde dar el permiso” le dijeron “haga el trabajo sin permiso, nosotros en esta  
12 situación nos lavamos las manos, no vamos a dar el permiso, pero usted haga la construcción  
13 tranquila, que nosotros nos vamos a hacer de la vista gorda”; sin embargo, el martes se llevó la  
14 sorpresa de que la Municipalidad le dice que no puede continuar con los trabajos, cuando se trata de  
15 una exigencia del Ministerio de Salud.

16

17 El Presidente Municipal señala que en este caso lo que hay es un conflicto familiar en el que la  
18 Municipalidad no puede intervenir y que eventualmente, si los interesados no logran ponerse de  
19 acuerdo, tendrá que resolverse en los Tribunales. Indica que el tema de los permisos es algo que  
20 excede las competencias del Concejo, por lo que deja el asunto en manos de la Administración  
21 Municipal.

22

**23 d) Atención al Sr. Sergio Pineda, para referirse al tema de instalación de cámaras de seguridad  
24 en torres de telecomunicaciones.**

25

26 El Sr. Sergio Pineda, Administrador de la empresa Collocation Technologies, que se dedica a la  
27 instalación de torres de telecomunicaciones, manifiesta que a raíz de la oposición que ha habido en  
28 torno a la construcción de torres en las comunidades, la empresa se dio a la tarea de buscar la manera  
29 de que los vecinos acepten esas torres en sus vecindarios, por lo que diseñaron un proyecto para que a  
30 través de las torres se haga una contribución a las comunidades en las que se encuentren. Indica que el  
31 proyecto consiste en integrar a las torres sistemas de monitoreo, e iluminación, con el objetivo de  
32 combatir la delincuencia común, además de evitar la contaminación visual, mediante diseños de las  
33 torres acordes con el paisaje, y brindar conexión inalámbrica gratuita a internet . Señala que la  
34 intención es suscribir un convenio mediante el cual la Municipalidad autorice la instalación de torres  
35 en espacios públicos y a cambio la empresa se compromete a instalar los equipos antes señalados,  
36 darles mantenimiento durante el tiempo que estén instalados y capacitar al personal que los operará.  
37 Indica que la ganancia de la empresa se daría a través de un alquiler que las empresas de  
38 telecomunicaciones tendría que pagar por el uso de un espacio en las torres. Manifiesta que el proyecto  
39 se puede adaptar a las necesidades de cada comunidad particular. Apunta que hace un año él presentó  
40 el mismo proyecto a la Municipalidad, pero no fue posible llevarlo a cabo porque se requería del  
41 refrendo de la Contraloría General de la República, el cual fue rechazado porque se proponía la firma  
42 de un convenio por veinticinco años; no obstante, buscando viabilidad jurídica para poder llevar a  
43 cabo el proyecto, se encontró que es posible suscribir un convenio de concesión o uso en precario sin  
44 plazo definido, lo que dejaría abierta la posibilidad de remover el poste en el momento en que sea  
45 necesario.

2 Finalizada la exposición, el Sr. Pineda atiende las consultas y comentarios de los miembros del  
3 Concejo Municipal.

5 El Presidente Municipal remite este asunto a las comisiones de Seguridad y Telecomunicaciones.

7 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 97 Y 98.**

9 El Presidente Municipal somete a revisión del Concejo Municipal el acta 97.

11 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 97. Se  
12 aprueba por unanimidad.

14 El Presidente Municipal somete a revisión del Concejo Municipal el acta 98.

16 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 98. Se  
17 aprueba por unanimidad.

19 **ARTÍCULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

21 **Inciso 1. Nota de la Sra. Nury Calderón Delgado.**

23 Presenta renuncia al cargo de Secretaria de la Junta Administradora del Cementerio Campo de  
24 Esperanza de San Antonio de Escazú.

26 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28 **Inciso 2. Nota de la Sra. Hazel Chacón, Presidenta de la Asociación Foro Consultivo de Mujeres**  
29 **Escazuqueñas.**

31 Indica que el Encuentro de Mujeres Escazuqueñas, programado para el día 6 de agosto, se trasladó para  
32 el día 03 de setiembre de 2011.

34 Se toma nota.

36 **Inciso 3. Nota de la Srta. Shirley Jara Vásquez.**

38 Presenta Recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el oficio DA-369-2011.

40 El documento se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

42 **Inciso 4. Nota de la Sra. Carolina Martén, Directora de Eventos de EKA Consultores**  
43 **Internacional S.A.**

45 Solicitan el visto bueno para continuar con los respectivos trámites Municipales para la Organización

1 *Concejo Municipal de Escazú*

2 *Acta 101 Ses Ord 067*

3 *08/08/2011*

4

1de la feria denominada Expovino.

2

3La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

4

**5Inciso 5. Nota de la Sra. Ana Isabel León Castro, Presidenta Junta de Educación de la Escuela  
6República de Venezuela.**

7

8Autoriza el uso de las instalaciones de la institución para la realización de la campaña de donación de  
9sangre.

10

11La nota se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

12

**13Inciso 6. Nota de la Sra. Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Comisión Especial de Tránsito  
14de la Asamblea Legislativa.**

15

16Solicita criterio sobre el proyecto de “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestre y Seguridad Vial”  
17expediente N° 18.032.

18

19La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

20

**21Inciso 7. Nota del Lic. Juan Marín Quirós, Ministro de Descentralización, Instituto de Fomento  
22y Asesoría Municipal.**

23

24Extiende invitación a la celebración del Día del Régimen Municipal “Municipalidad y Seguridad  
25Social” a celebrarse el próximo sábado 27 de agosto en el Gimnasio de la Escuela Josefina López en  
26Santa Cruz de Guanacaste.

27

28Se toma nota.

29

**30Inciso 8. Nota del Lic. Ricardo Murillo de Diego, Jefe de la Sección de Análisis y Evaluación de  
31Proyectos del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.**

32Indica procedimiento a seguir para la formalización del préstamo para el Proyecto de “ Construcción  
33de aceras, cordón y caño y obras complementarias en los distritos de San Miguel, San Rafael, y San  
34Antonio del Cantón de Escazú.

35

36Atendido mediante acuerdo AC-357-11.

37

**38Inciso 9. Nota del Sr. Javier Cruz Santos, Director de Financiamiento Municipal del Instituto de  
39Fomento y Asesoría Municipal.**

40

41Solicita remitir el “Flujo de Caja” respectivo con el cual se administrara el Proyecto Construcción de  
42aceras, cordón y caño y obras complementarias en los distritos de San Miguel, San Rafael, y San  
43Antonio del Cantón de Escazú.

44

45La nota se remite a la Administración Municipal.

2 **Inciso 10. Nota del Sr. Javier Cruz Santos, Director de Financiamiento Municipal del Instituto**  
3 **de Fomento y Asesoría Municipal.**

5 Indica los requisitos, compromisos y normativas que regulan los créditos para el financiamiento del  
6 proyecto “Adquisición de Maquinaria para caminos vecinales”.

8 La nota se remite a la Administración Municipal.

10 **Inciso 11. Nota del Lic. Raúl Barboza Calderón, Secretario General del Instituto de Fomento y**  
11 **Asesoría Municipal.**

13 Remite acuerdo segundo artículo cinco de la sesión extraordinaria N° 4051, donde autoriza el crédito  
14 por la suma de ¢271.714.000.00, para construcción de aceras, cordón y caño y obras  
15 complementarias.

17 Atendido mediante acuerdo AC-357-11.

19 **Inciso 12. Nota de la Msc. Carmen María Salazar Delgado, Directora del Centro Educativo**  
20 **Pbro. Yanuario Quesada, y del Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor del Circuito Escolar 08.**

22 Presentan terna para el nombramiento del nuevo miembro de la Junta de Educación.

24 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

26 **Inciso 13. Nota del Sr. Josué Sandí Roldán, Secretario de la Asociación Festival de Folklore**  
27 **ITZ-KAT-ZU.**

29 Presenta el proyecto para la tercera edición del Festival Internacional de Folklore Itzkatzu, a  
30 realizarse en el mes de marzo del año 2012.

32 El documento se remite a las comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cultura y Asuntos Jurídicos.

34 **Inciso 14. Nota del Sr. Alberto Cabezas Villalobos, Presidente de la Fundación Mundial Déjame**  
35 **Vivir en Paz.**

37 Nota sobre premiación a los ayuntamientos que implementen Políticas de Derechos Humanos.

39 La nota se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

41 **Inciso 15. Nota del Sr. Alberto Cabezas Villalobos, Presidente de la Fundación Mundial Déjame**  
42 **Vivir en Paz.**

44 Presenta proyecto de escritura braille para las personas con discapacidad visual.

1 La nota se remite a la Comisión de Accesibilidad.

3 **Inciso 16. Nota del Sr. José Antonio Arce Jiménez, Presidente de la Fundación Americana para el Desarrollo.**

6 Invita al IV Encuentro Internacional de Líderes Municipales y de Organizaciones Sociales de América Latina a celebrarse del 02 al 08 de octubre del 2011 en la Habana Cuba.

9 Se toma nota.

11 **Inciso 17. Nota de los señores Carlos Jorge Jaraquemada Valle y Cristian Eduardo Sandoval Cataldo, apoderados generalísimos de Autopistas del Sol S.A.**

14 Recurso de Apelación para Conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio Bifásico Interpuesto por Autopistas del Sol Sociedad Anónima Contra el Acuerdo AC-364-1611 del Concejo Municipal de Escazú.

18 El documento se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

20 **Inciso 18. Nota de Gabriela Vásquez Cruz, Secretaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

23 Remite acuerdo 1089-11 del CCDRE, mediante el cual se traslada al Concejo el Reglamento de competición y disciplinario para Torneos de Fútbol del Cantón de Escazú, para su estudio, aprobación y publicación.

27 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

29 **Inciso 19. Nota de la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras.**

32 Copia de oficio M-IO-325-2011 dirigido al Sr. Róger Echeverría, al cual adjunta oficio PDT-J-INT-3399-11, en donde se hace referencia al Proyecto de Centro Comercial Main Street Escazú.

35 Se toma nota.

37 **Inciso 20. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

39 Copia de oficio DA-449-2011 dirigido al Ing. Federico Flores Ávila, Director de Crédito de BN Banca Premier del Banco Nacional de CR, mediante el cual solicita formalmente un crédito de \$2.010.000.000 para el financiamiento del Proyecto de Mejoras de Infraestructura de la red vial del Cantón de Escazú y Sistemas Informáticos, según acuerdo AC-280-11 del Concejo Municipal.

44 Se toma nota.

**1 Inciso 21. Nota de la Sra. Leonor Antillón Sargent, Coordinadora de la Comisión de Trabajo del  
2 Plan Regulador.**

3

4 Remite acuerdo 117-11 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, en el external algunos  
5 criterios en torno a la construcción de torres de telefonía celular en el cantón de Escazú y solicita al  
6 Concejo elevar una consulta al Sr. Leonel Rosales o a la autoridad competente, a fin de aclarar  
7 algunas dudas al respecto.

8

9 La nota se remite a la Comisión de Telecomunicaciones.

10

**11 Inciso 22. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, y la Geol. Michelle  
12 Arias Fernández, Coordinadora del Proceso de Contraloría Ambiental.**

13

14 Trasladan borrador del Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la  
15 Universidad de Ciencias Médicas para su análisis y aprobación.

16

17 El documento se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

18

**19 Inciso 23. Nota de Gabriela Vásquez Cruz, Secretaria de la Junta Directiva del Comité  
20 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

21

22 Remite acuerdo 1129-11 del CCDE, mediante el cual solicitan que la Auditoría Interna de la  
23 Municipalidad realice una auditoria a fin de presentar el informe a la Fiscalía, a fin de elaborar el  
24 informe solicitado por el Departamento de Delitos Económicos y Financieros del Organismo de  
25 Investigación Judicial.

26

27 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28

**29 Inciso 24. Nota del Ing. Cristhiand Montero Barrantes, de la Unidad Técnica de Gestión Vial.**

30

31 Remite acuerdo 08-11 de la Junta Vial en donde se acuerda utilizar los fondos que serán entregados  
32 por el PRVCI MOPT / Municipalidades – ( Préstamo BID N° 2098 / OC- Costa Rica), por un monto  
33 de \$1.736.442,52 en los proyectos considerados de gran importancia para el cantón.

34

35 El documento se remite a la Comisión de Obras Públicas.

36

**37 Inciso 25. Nota de la Licda. María de los Ángeles Hidalgo Jiménez, Sub- Proceso de Archivo  
38 Central.**

39

40 Remite copia del oficio ACHI/ 38-11 dirigido a la señora Gabriela Vásquez Cruz Secretaria Junta  
41 Directiva Comité Cantonal de Deportes Escazú, donde indica que se procederá a realizar consulta al  
42 Proceso de Jurídicos en relación con la procedencia de recibir documentos de este ente y a la  
43 aplicación de la tabla de plazos de conservación de documentos vigentes.

44

45 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

1 *Concejo Municipal de Escazú*

2 *Acta 101 Ses Ord 067*

3 *08/08/2011*

4

1

2 **Inciso 26. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

3

4 Remite detalle de egresos del 02 de enero al 30 de junio de 2011.

5

6 Se toma nota.

7

8 **Inciso 27. Nota del Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

9

10 Solicita al Concejo Municipal que de forma urgente tome un acuerdo a fin de que se declare de interés  
11 público la anulación del permiso de construcción N° 34-11. Adjunta documentos relacionados con el  
12 tema

13

14 La nota se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

15

16 **Inciso 28. Nota del Lic. Juan Carlos Arce Astorga, Auditor Municipal a.i.**

17

18 Informe AI-032-2011 sobre auditoría al “GIS” Municipal, para determinar si el mismo se encuentra  
19 actualizado, caso Condominio El Cocoy.

20

21 Se toma nota.

22

23 **Inciso 29. Nota de la Sra. María Isabel Agüero Agüero, Presidenta de la Junta Directiva del**  
24 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

25

26 Solicita la colaboración del Concejo para que se destine presupuesto para hacerle frente a un posible  
27 convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social, en relación al proceso de cobro judicial que  
28 esta enfrentando el Comité Cantonal de Deportes.

29

30 La nota se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

31

32 **Inciso 30. Nota de la Sra. Ana Rosa Roldán, el Sr. Miguel León y la Sra. Leonor Antillón,**  
33 **Representantes Distritales ante la Comisión del Plan Regulador.**

34

35 Se refieren a la sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de agosto, en la cual el Sr. Leonel Rosales  
36 expuso los lineamientos de un convenio entre el INVU y la Municipalidad, a fin de coadyuvar en el  
37 proceso del Plan Regulador. Solicita que se realice una reunión de trabajo para tratar este tema.

38

39 La nota se remite al Presidente Municipal.

40

41 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

42

43 **Inciso 1. Moción relacionada con el Contrato de Uso sistema de Tarjeta Electrónica para el**  
44 **Pago por Compra de Combustible entre la Refinadora Costarricense de Petróleo y la**  
45 **Municipalidad de Escazú.**



2 El Alcalde Municipal presenta la siguiente propuesta de moción:

4 CONSIDERANDO:

6 ✓ Que mediante solicitudes de bienes y servicios el Proceso de Servicios Institucionales tramita las  
7 requisiciones números 326, 327 y 328, por un monto de ¢5.321.874, ¢82.226.606 y ¢726.915  
8 respectivamente, para un monto total de ¢88.266.395 (ochenta y ocho millones doscientos sesenta  
9 y seis mil trescientos noventa y cinco colones exactos).

11 ✓ Que se encuentra vigente el contrato de uso de sistema de tarjeta electrónica para el pago por  
12 compra de combustible, entre la Refinadora Costarricense de Petróleo y la Municipalidad de  
13 Escazú, suscrito a los 23 días del mes de mayo del 2007, por un período de cinco años.

15 ✓ Que conforme oficio SG-89-2011 del 22 de julio de 2011, emitido por la MBA. Maritza Porras,  
16 sobre la requisición N° 326, se gestiona la compra de 8.111,01 litros de gasolina regular (Plus 91),  
17 con oficio SG-90-2011 del 22 de julio de 2011, requisición N° 327, se gestiona un total de  
18 131.284,22 litros de combustible, y con oficio SG-91-2011 del 22 de julio del 2011, requisición  
19 N° 328, se tramita la adquisición de 1.154,35 litros de diesel.

21 ✓ Que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en artículo 131 inciso n), señala a los  
22 combustibles como uno de los bienes que la Administración podrá contratar de forma directa, en  
23 razón de su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por  
24 medio de un concurso.

26 ✓ Que el Reglamento Sobre Gastos Fijos y Adquisición de Bienes y Servicios de Competencia del  
27 Alcalde Municipal de la Municipalidad de Escazú, autoriza al Alcalde Municipal a firmar actos  
28 que no excedan el 0,3% del Presupuesto Ordinario y que en razón de lo anterior el señor Alcalde  
29 se encuentra autorizado a firmar hasta la suma de ¢29.145.136,20.

31 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
32 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, inciso n), artículo 131 del Reglamento a  
33 la Ley de Contratación Administrativa, y 13 inciso e) del Código Municipal, el artículo único del  
34 Reglamento Sobre Gastos Fijos y Adquisición de Bienes y Servicios de Competencia del Alcalde  
35 Municipal y el Contrato de Uso sistema de Tarjeta Electrónica para el Pago por Compra de  
36 Combustible entre la Refinadora Costarricense de Petróleo y la Municipalidad de Escazú, con el fin  
37 de que la Municipalidad de Escazú cuente oportunamente con el suficiente combustible para  
38 desarrollar sus actividades rutinarias en función de los objetivos propuestos en el Plan Operativo  
39 Anual, por lo cual se acuerda: PRIMERO: Se aprueba la transacción por la suma total de ¢88,266,395  
40 (ochenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco colones exactos),  
41 para la compra total de 140,549.58 litros de combustible, para el suministro de la flotilla vehicular de  
42 la Municipalidad de Escazú. SEGUNDO: Se autoriza al señor Alcalde Arnoldo Barahona Cortés para  
43 firmar la documentación pertinente de esta transacción para hacer efectiva la compra de  
44 combustible”.

4

1 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
2 presentada. Se aprueba por unanimidad.

3

4 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
5 unanimidad.

6

7 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
8 aprueba por unanimidad.

9

10 **ACUERDO AC-373-11: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con**  
11 **fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la**  
12 **Ley General de la Administración Pública, inciso n), artículo 131 del Reglamento a la Ley de**  
13 **Contratación Administrativa, y 13 inciso e) del Código Municipal, el artículo único del**  
14 **Reglamento Sobre Gastos Fijos y Adquisición de Bienes y Servicios de Competencia del Alcalde**  
15 **Municipal y el Contrato de Uso sistema de Tarjeta Electrónica para el Pago por Compra de**  
16 **Combustible entre la Refinadora Costarricense de Petróleo y la Municipalidad de Escazú, con**  
17 **el fin de que la Municipalidad de Escazú cuente oportunamente con el suficiente combustible**  
18 **para desarrollar sus actividades rutinarias en función de los objetivos propuestos en el Plan**  
19 **Operativo Anual, por lo cual se acuerda: PRIMERO: Se aprueba la transacción por la suma**  
20 **total de €88,266,395 (ochenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil trescientos noventa y**  
21 **cinco colones exactos), para la compra total de 140,549.58 litros de combustible, para el**  
22 **suministro de la flotilla vehicular de la Municipalidad de Escazú. SEGUNDO: Se autoriza al**  
23 **señor Alcalde Arnoldo Barahona Cortés para firmar la documentación pertinente de esta**  
24 **transacción para hacer efectiva la compra de combustible”. DECLARADO**  
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

26

27 **Inciso 2. Moción relacionada con el III Festival Internacional de Folklore Itzkatzu.**

28

29 Las regidoras Ivon Rodríguez y Ana Cristina Ramírez, integrantes de la Comisión de Cultura,  
30 presentan la siguiente propuesta de moción:

31

32 **CONSIDERANDO:**

33

34 1. Que por dos años consecutivos se ha realizado en el cantón, en el marco de la celebración del Día  
35 Internacional del Boyero, el Festival Internacional de Folklore ITZ-KAT-ZU, evento que ha sido muy  
36 bien acogido por la comunidad escazucaña.

37

38 2. Que el pasado viernes 5 de agosto la Comisión de Cultura se reunió con la Comisión Organizadora  
39 del III Festival Internacional de Folklore ITZKATZU, reunión en la que se expuso y se conversó  
40 ampliamente el proyecto para la realización de esa tercera edición, la cual tendrá lugar del 2 al 11 de  
41 marzo del año 2012.

42

43 3. Que es interés de la Municipalidad velar por que en el cantón se desarrollen actividades que  
44 promuevan el desarrollo cultural de la comunidad escazucaña.

45

4

14. Que actualmente la Administración Municipal está elaborando el proyecto del Presupuesto Ordinario para el año 2012, a fin de ser remitido al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

3

45. Que la Ley N° 8823 del 5 de mayo de 2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 105 del 15 de junio de 2010, relevó a la Contraloría General de la República de la atribución de calificar a sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos, trasladando esa facultad a la Municipalidad del cantón respectivo.

8

9 Por lo anteriormente expuesto, los abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Cultura, solicitamos al Concejo Municipal acoger la siguiente moción, con dispensa de trámite de comisión:

11

12 “SE ACUERDA: PRIMERO: Se aprueba el proyecto presentado por la Asociación Festival Internacional de Folklore ITZ-KAT-ZU y se declara el Festival Internacional de Folklore ITZ-KAT-ZU de INTERÉS CANTONAL, el cual se realizará cada año en el cantón de Escazú, en el marco de la celebración del Día Internacional del Boyero. SEGUNDO: Se insta a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, a que en el Presupuesto Ordinario 2012 se asigne una partida presupuestaria, como aporte de la Municipalidad al III Festival Internacional de Folklore ITZ-KAT-ZU, el cual se realizará del 2 al 11 de marzo del 2012. TERCERO: Los recursos asignados por la Municipalidad serán utilizados exclusivamente para cubrir gastos propios de actividades que se realicen dentro del cantón de Escazú, lo que no implica que la Asociación Festival Internacional de Folklore ITZ-KAT-ZU no pueda, por su propia cuenta, gestionar recursos o realizar alianzas, para realizar actividades en otros sitios del territorio nacional. CUARTO: Se solicita a la Administración Municipal, realice las gestiones pertinentes para, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la ley, se otorgue a la Asociación Festival Internacional de Folklore ITZ-KAT-ZU la calificación de IDONEIDAD para administrar fondos públicos, según lo establece el artículo 2 de la Ley N° 7755, reformada mediante a Ley N° 8823 del 5 de mayo de 2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 105 del 1 de junio de 2010. QUINTO: La Municipalidad de Escazú, a través del Proceso de Cultura y de la Comisión de Cultura, colaborará y coordinará con la Asociación Festival Internacional de Folklore ITZ-KAT-ZU, la exitosa realización de la tercera edición del Festival”.

30

31 El Presidente Municipal remite la moción presentada a las comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cultura y Asuntos Jurídicos.

33

34 El Presidente Municipal somete a votación una moción para hacer un receso. Se aprueba por unanimidad.

36

37 Inicia el receso a las veintiún horas con diez minutos.

38

39 Reinicia la sesión a las veintiún horas con diecisiete minutos.

40

41 **ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

43

44 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-27-11.**

45

1“Al ser las dieciséis horas treinta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil once, se inicia la  
2sesión ordinaria de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros Regidores: **MAX**  
3**GAMBOA ZAVALA**, en su calidad de **COORDINADOR** y la regidora **ROSEMARIE**  
4**MAYNARD FERNÁNDEZ**. El regidor Pedro Toledo Quirós no se hizo presente a la sesión y la  
5licenciada Patricia Chaves Bermúdez, jefa a.i del Proceso de Asuntos Jurídicos, acompañó a los  
6miembros por no contar el Concejo Municipal con Asesor Legal en este momento. Seguidamente, se  
7conocen los siguientes asuntos:

8

9**Punto uno.** El Licenciado Carlos Gutiérrez Mora del Instituto Costarricense de Acueductos y  
10Alcantarillados, presenta oficio SUB-G-SGAM-UEN-SC-ZII-PA-ESC-2011-032 (recibido en el  
11cuerpo edil el 26 de julio de los corrientes), en el cual solicita se le brinde información sobre si la  
12Municipalidad de Escazú acordó la declaratoria de día asueto para los establecimientos y oficinas  
13públicas para el 29 de setiembre del 2011, en virtud de la celebración de las fiestas en honor a San  
14Miguel Arcángel, patrono del cantón de Escazú. En caso contrario solicita se eleve la petición para  
15dicha acción.

16

17**B.- RECOMENDACIONES:**

18

19Establece la Ley No. 7974 del 4 de enero del 2000, denominada: “Ley de Asuetos”, en su artículo  
20primero lo siguiente:

21

22“*Artículo 1: Son feriados para los establecimientos y oficinas públicas, los días que se designen, en*  
23*cada cantón para celebrar sus fiestas cívicas con tal de que no excedan de un día por año*”.

24

25Ahora bien, el Concejo Municipal, a solicitud de cualesquiera de los personeros de las oficinas  
26públicas instaladas en el cantón, ha venido gestionando la declaratoria del día de asueto, con motivo  
27de las fiestas cívicas que todos los años se celebran en honor al Santo Patrono San Miguel Arcángel.

28

29En razón de lo anterior y teniendo pleno asidero jurídico la solicitud planteada, esta Comisión de  
30Asuntos Jurídicos, recomienda al distinguido Conejo Municipal, aprobar la gestión planteada, a fin de  
31que se solicite al Ministerio de Gobernación y Policía, la declaratoria de asueto que interesa.

32Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

33

34“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
35Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 1 de la Ley de Asuetos No. 7974  
36del 4 de enero del 2000 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-27-  
37011 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como  
38fundamento para este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** SOLICITAR al Ministerio de Gobernación y  
39Policía, la DECLARATORIA DE DÍA DE ASUETO para los establecimientos y oficinas públicas del  
40cantón de Escazú, para el día 29 de setiembre del 2010, con motivo de la celebración de las fiestas  
41cívicas en honor a San Miguel Arcángel. Remítase atento oficio con copia de este acuerdo a tal  
42Ministerio, para lo de su cargo. Notifíquese este acuerdo al Lic. Carlos Gutiérrez Mora, en su  
43condición de Coordinador de Zona 3 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en la  
44Agencia de esa entidad pública situada en Escazú.

45

1 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
2 unanimidad.

4 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
5 aprueba por unanimidad.

7 **ACUERDO AC-374-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
8 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 1  
9 de la Ley de Asuetos No. 7974 del 4 de enero del 2000 y siguiendo las recomendaciones  
10 contenidas en el dictamen número C-AJ-27-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales  
11 hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone:  
12 PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de Gobernación y Policía, la DECLARATORIA DE DÍA  
13 DE ASUETO para los establecimientos y oficinas públicas del cantón de Escazú, para el día 29  
14 de setiembre del 2011, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas en honor a San Miguel  
15 Arcángel. Remítase atento oficio con copia de este acuerdo a tal Ministerio, para lo de su cargo.  
16 Notifíquese este acuerdo al Lic. Carlos Gutiérrez Mora, en su condición de Coordinador de  
17 Zona 3 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en la Agencia de esa entidad  
18 pública situada en Escazú”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

20 **Punto dos.** El señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, mediante oficio No. AL-832-11  
21 del 26 de julio de 2011 (recibido en el cuerpo edil el 27 de ese mismo mes), traslada expediente  
22 administrativo de la licencia de licores nacional número 28 del distrito San Rafael, donde la firma  
23 Lemon Spice S.R.L. solicita la explotación en el negocio llamado Pescatore. Se adjunta dictamen  
24 número DAJ-079-11.

26 **A.- ANTECEDENTES:**

28 El 15 de julio de los corrientes el señor Regis Alonso Molina Molina, como representante de Lemon  
29 Spice S.R.L., presenta solicitud de explotación de la patente de licores nacionales N° 28 del distrito  
30 de San Rafael.

31 En fecha 21 de julio del año 2011 el Proceso de Asuntos Jurídicos emite el dictamen DAJ-079-11,  
32 donde tiene por no cumplidos los requisitos dispuestos por el Reglamento de Licencias Municipales  
33 de la Municipalidad de Escazú, pues señala que la notaria pública que extiende la certificación  
34 notarial -requisito pedido por el Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de  
35 Escazú- es hermana por consanguinidad del representante legal, según se constató por el Proceso de  
36 Asuntos Jurídicos, violentándose lo regulado en el ordinal 7 inciso c) del Código Notarial, el cual  
37 dispone que se prohíbe al notario público, autorizar actos o contratos en los cuales tenga interés el  
38 mismo, alguno de los intérpretes o los testigos instrumentales y sus hermanos, entre otros.

40 Se indica en ese dictamen que queda a criterio del Concejo Municipal si formula o no consulta a la  
41 Dirección Nacional de Notariado, en torno a si se violenta el Código Notarial, por la actuación  
42 realizada por dicha fedataria pública.

44 Los miembros presentes de esta Comisión se apartan del dictamen vertido por el Proceso de Asuntos  
45 Jurídicos y consideran que no cabe elevar consulta alguna a la Dirección Nacional de Notariado, dado

1 que no se violenta el ordinal 7 inciso c) del Código Notarial. Lo anterior por cuanto existe  
2 jurisprudencia en torno a este artículo e inciso, emitida por el Tribunal Notarial, por ejemplo el voto  
3 30210-2003, de las 10:10 horas del 13 de noviembre de 2003, en la cual se indicó:

4

5 “...El Tribunal Notarial, con redacción, del Juez Rafael Sánchez Sánchez, al conocer en alzada  
6 precisamente de un proceso disciplinario en el que se acusó al notario por haber extendido una  
7 certificación de personería de una sociedad cuyo presidente era el padre del fedatario, indicó:

8

9 “V.- El quejoso le endilga al denunciado una conducta impropia, contraria a los deberes que le  
10 impone la función notarial, al haber expedido y autorizado a las diez horas del catorce de febrero  
11 del dos mil, una certificación de la personería de su padre, Enrique Vargas Peralta, como presidente  
12 de la sociedad domiciliada en Cartago, “Mavari S.A.” cédula jurídica 3-101-012900, propietaria de  
13 un local comercial que arrendaba el quejoso, la que fue utilizada para tramitar un juicio de  
14 desahucio en su contra, tramitado en el Juzgado Civil de Menor Cuantía de Cartago, bajo el  
15 expediente 282-2000, contraviniendo las disposiciones del Código Notarial, que en su artículo 7  
16 inciso c), establece: “**Prohibiciones ... c) Autorizar actos o contratos en los cuales tengan interés el**  
17 **notario, alguno de los intérpretes o los testigos instrumentales, sus respectivos cónyuges o**  
18 **convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, tíos o sobrinos por consanguinidad o afinidad.**  
19 **Se entenderá que ese interés existe en los actos o contratos concernientes a personas jurídicas o**  
20 **entidades en las cuales el notario, sus padres, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos por**  
21 **consanguinidad o afinidad, tengan o ejerzan cargos como directores, gerentes, administradores o**  
22 **representantes legales”.**

23

24 En doctrina, esta norma guarda semejanza con lo estatuido en el artículo 139 del Reglamento  
25 Notarial Español, Decreto de 2 de junio de 1944, que también prohíbe al notario autorizar  
26 escrituras en que se consignen derechos a su favor o que contengan disposiciones a favor suyo o  
27 de su esposa o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún  
28 cuando tales parientes o el propio notario intervengan en concepto de representantes legales o  
29 voluntarios de un tercero.

30

31 En nuestro país, la discusión del proyecto de ley del Código Notarial generó no poca polémica sobre  
32 tal prohibición, aprobándose el texto final con la redacción arriba señalada, apreciándose un temor  
33 lógico de la Comisión Asesora sobre la intervención del notario en casos en que tuviera interés él o  
34 sus parientes, como se desprende de lo manifestado por el Magistrado Orlando Aguirre, conforme  
35 consta en el expediente de dicho proyecto, según Acta # 5 de la sesión de la Subcomisión de Asuntos  
36 Jurídicos de la Asamblea Legislativa, celebrada el 30 de setiembre de 1996, cuando señaló: “... es  
37 saludable que los notarios se hagan a un lado con todo lo que tenga que ver con sus parientes.

38

39 Es preocupante ver cuando los notarios interfieren en asuntos de parientes, porque generan  
40 desconfianza.”, postura que es congruente con el análisis que hace el denunciado en su expresión de  
41 agravios, al indicar que la posibilidad de que un notario altere irregularmente la voluntad de un  
42 pariente, con el fin de favorecerle, es precisamente la preocupación que llevó al legislador a redactar  
43 esta norma, PERO ES EVIDENTE QUE NO PRETENDÍA PROHIBIR LA EXPEDICIÓN DE  
44 UNA CERTIFICACIÓN, ya que si la reproducción de un asiento es alterada, es fácil comprobarlo,  
45 pero, si lo alterado es una manifestación de voluntad, no es posible hacerlo.

2 Sin embargo, esa eventualidad no se traduce en un caso como el que aquí nos ocupa, ya que debe  
3 decirse que le asiste razón al denunciado en sus agravios al expresar que **no contravino la norma**  
4 **citada al certificar la personería de su padre**, como representante de la sociedad que entabló un  
5 juicio de desahucio contra el demandante, en el Juzgado de Menor Cuantía de Cartago, quien a la  
6 postre perdió ese proceso y por eso fue desalojado del local que había instalado con el nombre de  
7 “La Cabaña”.

8

9 **La prohibición anterior no se puede analizar en forma aislada**, sino que la misma está en  
10 conjunción con otros deberes que le son prescritos al notario como son el **DEBER DE**  
11 **ABSTENCIÓN**, el deber de **IMPARCIALIDAD** y el **DEBER DE ASESORÍA**, contemplados en los  
12 artículos 6, 36, 34 inciso f), y 35 del citado cuerpo legal.

13

14 En cuanto a la **IMPARCIALIDAD**, ésta en sí procura preservar de todo vínculo de parcialidad al  
15 notario y constituye a la vez, uno de los pilares en que se apoya la función notarial, ya que las partes  
16 en un acto o contrato tienen derecho a un documento auténtico, legal y justo, lo que puede que no se  
17 dé cuando medien lazos de parentesco, que lo comprometan a actuar en una forma no objetiva.

18

19 En lo que corresponde al **DEBER DE ABSTENCIÓN**, porque, en todo acto o contrato en que medie  
20 la actuación de partes, en procura de esa objetividad, se requiere que el notario se inhíba de prestar  
21 sus servicios **cuando intervenga un pariente, ya que es lógico suponer que esa relación afectiva,**  
22 **vicie también la asesoría imparcial que el notario debe dispensar a las partes por igual**, pues éste  
23 debe estar convencido de que se conducirá imparcialmente protegiendo los intereses de las partes.

24

25 También debe analizarse esa prohibición **a la luz de actos y contratos contenidos en escrituras**  
26 **públicas EN QUE MEDIE EXPRESIÓN DE UN ACTO O VOLUNTAD NEGOCIAL DE LOS**  
27 **OTORGANTES, así como en otro tipo de ACTOS PROTOCOLARES O**  
28 **EXTRAPROTOCOLARES**, cuales son las actas notariales de protocolización y las certificaciones.

29

30 En actos y contratos en que medie la expresión de voluntad negocial de partes es obvio que el interés  
31 personal del notario o de las demás personas –sean personas físicas o representantes de personas  
32 jurídicas- a que alude el inciso c) del artículo 7 por lazos de parentesco con éste, **contrapone**  
33 **abiertamente el deber de imparcialidad y objetividad** que está obligado a dispensar el notario a  
34 quienes presta sus servicios, por lo que su obligación es abstenerse de brindar éstos, pues, de igual  
35 manera, el deber de asesoría que debe observar para con éstas viene a menos.

36

37 Además, menoscabaría la utilización de la fe pública en actos que involucren el interés personal del  
38 notario, en virtud de un principio de sana utilización de la habilitación que el Estado le ha conferido  
39 a este tipo de profesionales, quienes por su condición de fedatarios públicos están obligados a  
40 ajustar su actuación a la normativa vigente.

41

42 En los demás actos citados, como son las **ACTAS DE PROTOCOLIZACIÓN Y LAS**  
43 **CERTIFICACIONES NOTARIALES**, no interviene ningún otorgante o parte, por lo que es claro  
44 que este interés no desvirtúa la función notarial, toda vez que, **el notario se limita a**  
45 **transcribir, anexar, incorporar o reproducir el contenido documental, parcial o totalmente, de la**

1f fuente documentaria, razón por la cual **DEBERES COMO LOS DE ASESORÍA E**  
2**IMPARCIALIDAD**, no resultan vulnerados por el hecho de que uno de los sujetos que relaciona el  
3 documento protocolizado o certificado tenga un vínculo de parentesco con el notario, ya que, **asumir**  
4**lo contrario, llevaría al absurdo de extender la prohibición a límites más allá de lo razonable y del**  
5**bien jurídico protegible.**

6

7 En este último presupuesto, debe señalarse que el notario determina el contenido del documento a  
8 certificar, redactándolo y responsabilizándose de su contenido para dotarlo de fe pública, con  
9 carácter de instrumento público, con efecto probatorio pleno, y tal como lo expresa el notario en sus  
10 agravios, debido a que **lo que hace es una reproducción**, no mediando ningún interés suyo ni de la  
11 persona a que alude la certificación **por lo que se ve impedido de favorecer a parte alguna.**

12

13 Tiene razón entonces el denunciado, cuando en sus agravios, menciona que el artículo 80 del Código  
14 Notarial, establece la existencia de dos clases de documentos: los **protocolares**, como las escrituras  
15 públicas, actas notariales o protocolizaciones, y **extraprotocolares** como las certificaciones, actas y  
16 otros, obedeciendo esa distinción a su naturaleza disímil, según las razones antes expuestas.

17

18 Así, congruente con la posición anterior, la doctrina ubica a la certificación como: **“el documento**  
19**extraprotocolar en el que el notario logra la adveración jurídica de hechos ocurridos a su**  
20**presencia mediante su evidencia funcional. La finalidad es que el instrumento tenga todos los**  
21**caracteres que le atribuye la fe pública.”** Gatari, Carlos. Manual de Derecho Notarial. Ediciones  
22 Depalma, Buenos Aires, 1997, pág. 180.

23

24 Asimismo, se les define como **“documentos que contienen atestaciones de verdad o de conocimiento**  
25**del autor, suficientes para demostrar la existencia de determinadas condiciones, hechos o**  
26**situaciones.”** Caamaño Rosa, Antonio, “Delitos contra la fe pública en el derecho uruguayo”, en  
27 Revista de Derecho Español y Americano. Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, octubre-  
28 diciembre, 1967 año XII págs. 61-96.

29

30 En el mismo sentido, se dice que: **“tiene por objeto hechos acaecidos respecto de los cuales no ha**  
31**habido intermediación por parte del agente y cuya existencia éste ha verificado o comprobado a**  
32**través de fuentes documentales o de otro tipo”** Siri, Julia.

33

34 Comprobación notarial de hechos; certificados notariales”, Trabajo presentado al X Congreso  
35 Internacional de Notariado Latino. Idéntica posición explica el tratadista **Rafael Núñez Lagos** al  
36 sostener que **“tiene como hechos a documentar la videncia por el notario de meros documentos.**  
37**“Clasificación y efectos de los documentos”**, en Revista de la Asociación de Escribanos de Uruguay,  
38 año 1957, pág. 96 y siguientes.

39

40 En el presente asunto, se ha de concluir entonces, que la actuación del notario al emitir la  
41 certificación de personería de su padre como representante legal de Mavari S. A. el día 14 de febrero  
42 del dos mil no se contrapone a la prohibición contenida en el artículo 7 inciso c) del Código  
43 Notarial, **la que procura que el notario en todas y cada una de sus actuaciones observe, como antes**  
44**se dijo, una actitud totalmente imparcial y objetiva, para que no venga a menos la certeza y**  
45**seguridad jurídica que la colectividad** espera encontrar en todos los actos emanados de esos



1 profesionales.

2

3 **El notario, al emitir la certificación de marras lo que hizo fue transcribir en relación la personería**  
4 **del representante de la sociedad Mavari S. A., es decir, realizó su actividad funcional con respecto a**  
5 **la información contenida en un asiento registral que tuvo a la vista, sin que la voluntad negocial de**  
6 **éste, quien es su padre, se pueda ver favorecida por ese hecho o afecte a un tercero, ya que no media**  
7 **comparecencia ni expresión de voluntad de esa índole de parte alguna y, por otro lado, en ningún**  
8 **momento se ha cuestionado la veracidad e integridad de la información certificada por el notario,**  
9 **como bien lo afirma el notario en sus agravios, ya que la certificación es una reproducción conforme**  
10 **la ubica el artículo 112 (SIC) 110 del Código Notarial. De ahí que no se estime que dicho profesional**  
11 **haya infringido la norma en cuestión, siendo de recibo los agravios expresados por éste, a la vez que**  
12 **se han de rechazar los esgrimidos por la parte actora, quien no se refiere a punto alguno en relación**  
13 **con la norma referida, salvo pedir que se agrave la sanción en contra del notario, debiendo en**  
14 **consecuencia revocarse el fallo de primera instancia en cuanto rechazó la excepción de falta de**  
15 **derecho y declaró con lugar el proceso disciplinario en contra del notario denunciado.” (Tribunal**  
16 **Notarial, voto número 0210-2003, de las 10:10 del 13 de noviembre de 2003).”**

17

18 Esta Comisión hace eco de dicha jurisprudencia y considera que la notaria pública no violentó con su  
19 actuar el artículo 7 inciso c) del Código Notarial, dado que en la certificación de personería jurídica  
20 que emitió, no se desvirtúa la función notarial, toda vez que ella se limita a transcribir, anexar,  
21 incorporar o reproducir el contenido documental, parcial o totalmente, de la fuente documentaria,  
22 razón por la cual deberes como el de imparcialidad, no resultan vulnerados por el hecho de que uno  
23 de los sujetos que relaciona el documento protocolizado o certificado tenga un vínculo de parentesco  
24 con la notaria.

25

#### 26 **B.- RECOMENDACIONES:**

27

28 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a revisar detalladamente todos los documentos  
29 aportados por la firma solicitante y recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

30

31 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
32 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 17 y 19  
33 de la Ley de Licores, 84 al 87 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de  
34 Escazú y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-27-11 de la  
35 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
36 motivar este acuerdo se dispone: **AUTORIZAR LA EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA DE**  
37 **LICORES NÚMERO 28** del distrito de San Rafael, solicitada por la firma Lemon Spice S.R.L.,  
38 cédula jurídica no. 3-102-599284, en el negocio comercial denominado: PESCATORE. Notifíquese  
39 este acuerdo así como la parte del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos que corresponde al  
40 mismo a dicha empresa al fax número 2248-0301”.

41

42 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
43 unanimidad.

44

45 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se

1 aprueba por unanimidad.

2

3 **ACUERDO AC-375-11: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 411 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4 5 del Código Municipal, 17 y 19 de la Ley de Licores, 84 al 87 del Reglamento para Licencias 6 Municipales de la Municipalidad de Escazú y siguiendo las recomendaciones contenidas en el 7 Dictamen número C-AJ-27-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este 8 Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: AUTORIZAR LA 9 EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA DE LICORES NÚMERO 28 del distrito de San Rafael, 10 solicitada por la firma Lemon Spice S.R.L., cédula jurídica no. 3-102-599284, en el negocio 11 comercial denominado: PESCATORE. Notifíquese este acuerdo así como la parte del dictamen 12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que corresponde al mismo a dicha empresa al fax número 13 2248-0301”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

14

15 **Punto tres.** El señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, mediante oficio No. AL-815-11 16 del 18 de julio de 2011 (recibido en el cuerpo edil el 19 de ese mismo mes), traslada expediente 17 administrativo de la licencia de licores nacionales número 20 del distrito San Antonio, donde la firma 18 California Suites S.A., solicita la explotación en el negocio comercial llamado Restaurante 19 Privilegios, se adjunta dictamen número DAJ-077-11.

20

21 **A.- ANTECEDENTES:**

22

23 El 10 de mayo de los corrientes el señor Jorge Solano Baez, como representante de California Suites 24 S.A., presenta solicitud de explotación de la patente de licores nacionales N° 20 del distrito de San 25 Antonio.

26

27 En fecha 17 de junio de 2011 el Proceso de Asuntos Jurídicos emite el dictamen DAJ-060-11, donde 28 tiene por no cumplidos los requisitos dispuestos por el artículo 84 del Reglamento de Licencias 29 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

30

31 En fecha 06 de junio de 2011 el Proceso de Licencias Municipales mediante el oficio PLM: 417-2011 32 previene a la empresa solicitante la presentación de varios requisitos faltantes.

33

34 El Proceso de Asuntos Jurídicos revisa por segunda vez el trámite de solicitud de explotación de la 35 licencia de licores precitada, mediante el dictamen DAJ-077-11 del 14 de julio de los corrientes, 36 donde tiene por no cumplido uno de los requisitos contemplados en el literal 84 del Reglamento para 37 Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, para la explotación de dicha licencia en el 38 negocio comercial Hotel Bella Vista, concretamente en el Restaurante Privilegios.

39

40 El requisito no cumplido corresponde al inciso f) del artículo 84 del reglamento precitado, dado que 41 de conformidad con el documento que rola a folio 287 del expediente la firma California Suites S.A. 42 se encuentra morosa en el pago de los impuestos de las leyes 7509 y 7729 y dicho ordinal establece 43 que tanto el cedente como el adquirente de la patente de licores deben encontrarse al día en el pago de 44 todos los tributos municipales.

45

1 **1B.- RECOMENDACIONES:**

2

3 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a revisar detalladamente todos los documentos que  
4 constan en el expediente de la licencia de licores precitada y recomienda al Concejo Municipal  
5 aprobar la siguiente moción:

6

7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
8 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 17 y 19  
9 de la Ley de Licores, 84 al 87 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de  
10 Escazú y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-27-11 de la  
11 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
12 motivar este acuerdo se dispone: Prevenir a la firma California Suites S.A., para que en un plazo de 5  
13 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, presente documento idóneo mediante  
14 el cual acredite que se encuentra al día en el pago de todos los tributos municipales. Notifíquese este  
15 acuerdo así como la parte del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos atinente a este asunto, a  
16 dicha empresa en el Edificio La Paz, de la esquina noreste de la iglesia católica 25 metros al este,  
17 segunda planta.”

18

19 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
20 unanimidad.

21

22 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
23 aprueba por unanimidad.

24

25 **ACUERDO AC-376-11:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
26 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4  
27 del Código Municipal, 17 y 19 de la Ley de Licores, 84 al 87 del Reglamento para Licencias  
28 Municipales de la Municipalidad de Escazú y siguiendo las recomendaciones contenidas en el  
29 Dictamen número C-AJ-27-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este  
30 Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: Prevenir a la firma  
31 California Suites S.A., para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la  
32 notificación de este acuerdo, presente documento idóneo mediante el cual acredite que se  
33 encuentra al día en el pago de todos los tributos municipales. Notifíquese este acuerdo así como  
34 la parte del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos atinente a este asunto, a dicha  
35 empresa en el Edificio La Paz, de la esquina noreste de la iglesia católica 25 metros al este,  
36 segunda planta”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

37

38 **Punto cuatro.** El señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, mediante oficio No. AL-838-11  
39 del 27 de julio de 2011 (recibido en el cuerpo edil el 27 de ese mismo mes), traslada expediente  
40 administrativo de la licencia de licores nacionales número 31 del distrito San Rafael, donde la firma  
41 Volcano Investment Group S.A. solicita el traspaso de la misma que se encuentra explotándose en el  
42 establecimiento denominado Fresh Market Paco, se adjunta dictamen número DAJ-081-11.

43

44 **A.- ANTECEDENTES:**

45

1 El 17 de junio de los corrientes la señora Blanca Alida Ibáñez Piña, como representante de Volcano  
2 Investment Group S.A., presenta solicitud de traspaso de la patente de licores nacionales N° 31 del  
3 distrito de San Rafael.

5 En fecha 29 de junio de 2011 el Proceso de Asuntos Jurídicos emite el dictamen DAJ-070-11, donde  
6 tiene por no cumplidos algunos de los requisitos dispuestos por el artículo 85 del Reglamento de  
7 Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú.

9 En fecha 07 de julio de 2011 el Proceso de Licencias Municipales mediante el oficio PLM: 555-2011  
10 previene a la empresa solicitante la presentación de varios requisitos faltantes.

12 En fecha 15 de julio de 2011 la empresa Volcano Investment Group S.A., presenta documentación  
13 con el comprobante de ingresos 479006A donde aporta aparentemente lo prevenido en el oficio PLM:  
14 555-2011

16 El Proceso de Asuntos Jurídicos revisa por segunda vez el trámite de la solicitud de explotación de  
17 dicha licencia de licores, mediante el dictamen número DAJ-081-11 del 26 de julio del año en curso y  
18 tiene por no cumplidos los requisitos señalados en el Reglamento para Licencias Municipales de la  
19 Municipalidad de Escazú, señalando en lo que interesa:

21 *“A pesar que a folio 1133 se presenta el oficio de solicitud nuevamente, este nuevo documento*  
22 *incorpora la leyenda de autenticación descrita en el DAJ-70-11, pero omite incorporar el timbre de*  
23 *abogado de ¢250 colones, omisión sine qua non se tiene por bien autenticada la firma. **NO***  
24 ***CUMPLE***

26 4.) *En vista de los folios 1113 y 1114, en escritura número 263 de la Notaria Jasef Yamin Díaz Díaz,*  
27 *la sociedad Multirespaldo S.A., en el inciso quinto le cede a la señora Blanca Aida Ibañez, la*  
28 *totalidad de los derechos derivados de la patente de licores, pero se debe aclarar ese punto, por*  
29 *errores de redacción que generan duda en cuanto a las estipulaciones plasmadas, toda vez que el*  
30 *punto quinto de la escritura aportada se indica que se ceden la totalidad de los derechos y en el*  
31 *punto sexto, las partes acuerda un monto determinado por arrendamiento. A folio 1134 rola un folio*  
32 *en papel notarial del notario Josef Yamin Diaz Diaz, con una razón notarial en la cual el notario da*  
33 *fe con vista en su matriz de la clausula sexta de un contrato pero no especifica a cual escritura*  
34 *matriz se refiere ni hace mención a cual contrato pertenece esa razón notarial, es más el testimonio o*  
35 *razón notarial que presenta al folio 1134 no está debidamente adherida al documento que pretende*  
36 *corregir. **NO CUMPLE***

38 5.) *A folio 1112 rola el documento de declaración jurada, en escritura pública número 267 otorgada*  
39 *ante la notaria Josef Yamin Díaz Díaz, escritura otorgada en el tomo 01, folio 177 vuelto del*  
40 *protocolo de la notaria. Los timbres no se encuentran cancelados (matar los timbres), a pesar de*  
41 *estar debidamente aportados, según lo exige los artículos 285 y 286 del Código Fiscal. En el folio*  
42 *1133 la solicitante aporta unos timbres que no se le pidieron, pero no queda subsanado el primer*  
43 *error de folio 1112 por que no matan los timbres, únicamente aportan unos timbres nuevamente pero*  
44 *no se encuentran adheridos al documento (están pegados con una grapa en la esquina superior*  
45 *derecha del folio 1133) y lógicamente tampoco se encuentran cancelados. **NO CUMPLE.***

27.) *Con base en el folio 1118 se encuentra la certificación que indica que la firma VOLCANO 3INVESTMENTS S.A, se encuentra al día en el pago del segundo trimestre del presente año. Por 4medio del PLM-555-11, se le informó al solicitante que se encuentra al cobro el impuesto de patente 5comercial correspondiente al III trimestre del año en curso y mismo que vence el próximo 31 de julio, 6no consta en el expediente bajo estudio recibo o cancelación de ese rubro. **NO CUMPLE.***

8 **8B.- RECOMENDACIONES:**

10 Esta Comisión hace eco del dictamen No. DAJ-81-11, vertido por el Proceso de Asuntos Jurídicos, 11 del cual se transcribió supra la parte que interesa y tomando en consideración que no se cumplen 12 varios de los requisitos ordenados por el Reglamento para otorgar licencias municipales de este 13 gobierno local, recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

15 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 16 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 17 y 19 17 de la Ley de Licores, 84 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú y 18 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-27-11 de la Comisión de 19 Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este 20 acuerdo se dispone: **NO AUTORIZAR EL TRASPASO DE LA LICENCIA DE LICORES 21 NACIONALES NÚMERO 31** del distrito de San Rafael, solicitada por la firma Volcano Investment 22 Group S.A, cédula jurídica no. 3-101-611521, que se encuentra explotándose en el establecimiento 23 denominado Fresh Market Paco. Notifíquese este acuerdo a dicha empresa al Fax No. 2231-3219, 24 junto con la copia del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos atinente a este asunto”.

26 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 27 unanimidad.

29 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se 30 aprueba por unanimidad.

31 **ACUERDO AC-376-11-BIS:** **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los 32 artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración 33 Pública, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 17 y 19 de la Ley de Licores, 84 del Reglamento para 34 Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú y siguiendo las recomendaciones 35 contenidas en el Dictamen número C-AJ-27-11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales 36 hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **NO 37 AUTORIZAR EL TRASPASO DE LA LICENCIA DE LICORES NACIONALES NÚMERO 31 38 del distrito de San Rafael, solicitada por la firma Volcano Investment Group S.A, cédula 39 jurídica no. 3-101-611521, que se encuentra explotándose en el establecimiento denominado 40 Fresh Market Paco. Notifíquese este acuerdo a dicha empresa al Fax No. 2231-3219, junto con 41 la copia del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos atinente a este asunto”.**

42 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

44 **Punto cinco.** La señora Silvia Rímola Rivas, Asistente Concejos de Distrito, mediante oficio No. P- 45 PL/176 del 27 de julio de 2011 (recibido en el cuerpo edil esa misma data), solicita al Concejo

4

1 Municipal, consultar a la Procuraduría General de la República considerar la posibilidad del cobro del  
2 canon por servicio de alcantarillado pluvial (AC-72-11 del Concejo de Distrito de San Antonio).

3

4 En lo que respecta a dicha solicitud, esta Comisión analizará este asunto de previo a tomar una  
5 decisión y elevar la respectiva recomendación al Concejo Municipal, por lo que queda pendiente el  
6 acuerdo que se someterá a conocimiento del cuerpo edil.

7

8 **Punto seis.** La señora Carolina Martén, Directora de Eventos e EKA Consultores Internacional S.A  
9 solicita al Concejo Municipal el visto bueno para continuar con los trámites municipales para la  
10 tercera edición de Expovino, que se llevará a cabo en el Hotel Real Intercontinental los días 26, 27 y  
11 28 de octubre de 2011, actividad donde se venderá vino y licor.

12

13 Sobre este se puede indicar que Los Gobiernos Locales aparte de dictar sus propias normas  
14 urbanísticas dentro de la jurisdicción territorial, tienen la competencia de autorizar y fiscalizar las  
15 actividades lucrativas de las personas jurídicas o físicas que se realizan en el cantón, la Sala  
16 Constitucional en reiterados votos a ratificado esta posición, al respecto dispuso nuestro Tribunal  
17 Constitucional: “(...) *Debe indicarse previamente- que compete a las Municipalidades, entre otros*  
18 *entes, fiscalizar que las personas que procuran dedicarse a actividades lucrativas o realizar el*  
19 *comercio en determinado cantón, se ajusten a los requisitos y condiciones establecidos -de forma*  
20 *razonable- por la normativa que regula la respectiva actividad comercial, lo que incluye, entre otros*  
21 *aspectos, el contar con la correspondiente licencia o patente municipal, así como dedicarse a la*  
22 *actividad efectivamente autorizada.*” Una de las actividades lucrativas es la venta de licor, para lo cual  
23 existe una normativa dispuesta al efecto.

24

25 Asimismo el artículo 9 del Reglamento de Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú  
26 dispone que las **Licencias temporales:** son otorgadas para el ejercicio de actividades lucrativas de  
27 carácter temporal, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, épocas navideñas u ocasiones  
28 afines. Se podrán otorgar hasta por un mes, y podrán ser revocadas cuando la explotación de la  
29 actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la ley y/o al orden  
30 público.

31 Otorgamiento de licencias para la venta de licores: una competencia exclusiva de las  
32 Municipalidades: La Ley sobre la Venta de Licores, N° 10 de 7 de octubre de 1936 y sus reformas, así  
33 como su respectivo reglamento, Decreto Ejecutivo número 17757 del 28 de setiembre de 1987 y sus  
34 reformas, son las normas que regulan la materia relativa a la comercialización de bebidas alcohólicas,  
35 permanentes o temporales, disponiendo, entre otros aspectos, las reglas para el otorgamiento de  
36 patentes, número de patentes de acuerdo a parámetros de población, distancias mínimas que se debe  
37 respetar para la instalación de nuevos establecimientos de venta de bebidas alcohólicas en relación  
38 con centros educativos, de salud, deportivos, etc., y lo concerniente al remate de los nuevos puestos,  
39 entre otros aspectos.

40

41 Cabe agregar que la normativa indicada confiere a las municipalidades la competencia para  
42 administrar lo atinente a este tipo de actividades, comprendiendo desde la base de determinación del  
43 número de patentes hasta la verificación del cumplimiento de los requisitos de operación de los  
44 lugares donde se expenden este tipo de bebidas.

45

1 En cuanto a esa atribución conferida a los entes territoriales, la Procuraduría General de la República  
2 ha señalado lo siguiente:

3

4 "... la normativa indicada confiere a las municipalidades competencia exclusiva para conferir  
5 patentes de licores, bajo las condiciones y procedimientos que la misma ley establece, así como para  
6 autorizar la apertura e instalación de negocios comerciales para el expendio de bebidas alcohólicas  
7 y el traslado del lugar de funcionamiento de una patente (artículo 17). Además, la normativa en  
8 referencia le atribuye el deber de velar por el buen funcionamiento de los negocios que se dedican a  
9 tal actividad y por la correcta aplicación de la normativa que regula la materia, sin perjuicio, desde  
10 luego, de las atribuciones otorgadas por la ley a otros entes u órganos públicos".

11

12 Por su parte, la Sala Constitucional, se ha referido al tema, determinado la responsabilidad municipal,  
13 de velar por la correcta aplicación de la normativa, que tiene que ver con el funcionamiento de  
14 establecimientos mercantiles que expenden licores y por el uso indebido de las "patentes" señalando :

15 "... Todo lo concerniente al otorgamiento de las licencias (patentes, comúnmente se le denomina)  
16 para la venta de licores, es materia municipal; consecuentemente, basta para que un local abra sus  
17 puertas y se dedique a tal actividad, que posea la respectiva "patente" y cumpla con los requisitos  
18 formales que establezca la ley , siempre dentro del ámbito de lo local y eventualmente, de los  
19 reglamentos ejecutivos o municipales de servicio, cuando sean procedentes... Desde esta perspectiva,  
20 corresponde a los gobiernos locales velar por la correcta aplicación de la normativa que tiene que  
21 ver con el funcionamiento de establecimientos mercantiles que expenden licores y la responsabilidad  
22 por el uso indebido de las "patentes", por las infracciones al régimen jurídico y en general, por los  
23 excesos que se cometan, recae sobre el gobierno municipal -regidores y Ejecutivo municipal- en  
24 primer orden y sobre los funcionarios municipales dependientes de la jerarquía según el caso..." (4)  
25 NOTA (4): SALA CONSTITUCIONAL. Voto No.6469-97 de las 16:20 horas del 8 de Octubre de 1997  
26 (...)". (Dictamen C-068-99 de 8 de abril de 1999. En sentido similar C-176-98 de 21 de agosto de  
27 1998 y C-091-2000 de 9 de mayo de 2000. Lo subrayado no es del original).

28

29 Como actividad comercial regulada por ley, aquellos particulares que deseen dedicarse al  
30 comercialización de bebidas alcohólicas deben contar con respectiva licencia - o patente como es  
31 conocida-; es decir, la actividad no puede ejercitarse libremente -artículos 2, 3, 12, 13 y siguientes de  
32 la Ley No. 10 y 1° de su Reglamento-. Precisamente son las corporaciones municipales las que  
33 detentan la competencia para otorgar dichas patentes.

34

35 De conformidad con lo indicado, es dable afirmar que la competencia para otorgar licencias  
36 permanentes y también las temporales- para la venta de bebidas alcohólicas es exclusiva de las  
37 corporaciones municipales, tal y como se desprende de la normativa que rige la materia y de la  
38 jurisprudencia, tanto administrativa como constitucional. Puede afirmarse, además, que se trata de  
39 una materia de carácter nacional cuya administración ha sido confiada a las corporaciones  
40 municipales en el ámbito de su competencia territorial, sin que por ello pierda aquel carácter.

41

42 Sobre las licencias temporales previstas en el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Licores, sobre el  
43 cual versa la presente consulta, dispone la facultad de las corporaciones municipales para otorgar  
44 patentes de licores temporales para el expendio de bebidas alcohólicas cuando se realicen fiestas  
45 cívicas y patronales, turnos, ferias y afines, excluyendo ferias escolares, colegios y centros de

enseñanza que no califiquen como fiestas cívicas o patronales:

3“ARTICULO 17.- Las municipalidades, por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales  
4para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y  
5patronales, turnos, ferias y afines, siempre y cuando las actividades cuenten con la autorización del  
6Gobernador de la Provincia. Cuando quien fuere a explotar un puesto de licores en tales festejos, sea  
7un patentado de licores en el mismo distrito, estará en la obligación en el tiempo que duren tales  
8eventos de cerrar totalmente el otro puesto de licores. Si no lo hiciere el Gobernador o las  
9autoridades de la Guardia Rural ordenarán la clausura del establecimiento por el tiempo  
10correspondiente. ( Así reformado por el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 21562 de 31 de agosto  
11de 1992). En ningún caso, durante la celebración de las citadas actividades se permitirá que se  
12instalen ventas de licores en casas de habitación. En igual sentido, los puestos que se instalen  
13deben estar ubicados únicamente en el área donde se celebrarán los festejos según las indicaciones  
14que hagan la Gobernación y la municipalidad respectiva y no podrán tener comunicación visual con  
15el medio ambiente externo, debiendo contar con medidas de salubridad propias y adecuadas. No se  
16permitirá en ningún caso la venta de licores en ferias escolares colegios y centros de enseñanza y en  
17otro tipo de actividades similares que no califiquen como fiesta cívica o patronal” (el subrayado no  
18es del original).

20En relación con lo dispuesto en el ordinal 17 del Reglamento a la Ley de Licores se dispone que las  
21licencias temporales se otorgan únicamente cuando se den fiestas cívicas o patronales.

23En ese sentido, la norma de comentario no establece distinción alguna que excepcione de su  
24aplicación, como erróneamente se desprende del criterio legal que se aporta, es decir, toda actividad  
25de las descritas en el artículo 17, que pretenda la venta de licor, impone la obligación a los interesados  
26en ejercer dicha actividad lucrativa de contar con licencia de licores respectiva.

28La venta de licores es una actividad reglada, regulada en la Ley sobre la venta de Licores y su  
29reglamento. El artículo 17 del Reglamento a la Ley de venta de licores, establece la facultad de las  
30Corporaciones municipales de conceder licencias temporales para la venta de licor en el caso de  
31fiestas cívicas, patronales, ferias y turnos.

33De previo a la autorización de una licencia temporal de licores para tales festividades, éstas deberán  
34contar con la debida autorización por parte de la Corporación Municipal a efecto de su realización.

36El artículo 17 de comentario no establece distinción alguna, atendiendo a criterios como la naturaleza  
37pública o privada del sujeto que se encargará de la realización de la actividad ni del predio donde se  
38instalará el evento, que excepcione de su aplicación. Consecuentemente, toda actividad de las  
39descritas en el artículo 17, que pretenda la venta de licor, impone la obligación a los interesados en  
40ejercer dicha actividad lucrativa de contar con licencia de licores respectiva.

#### 42 **B.- RECOMENDACIONES:**

44De un análisis de la norma aplicable al caso concreto lo solicitado por la firma no encuadra en el  
45cuadro fáctico dispuesto por la norma por cuanto si bien es cierto es una actividad temporal no es una



1 fiesta cívica, patronal por cuanto se trata de festividades que se prolongan por un espacio de tiempo  
2 en razón de ello se recomienda no autorizar la solicitud presentada ante el Concejo Municipal, por lo  
3 que se propone la siguiente moción:

5 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
6 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 13 del Código Municipal, 9  
7 del Reglamento de Licencias Municipales, 17 del Reglamento a la Ley de Licores y siguiendo las  
8 recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-27-11, de la Comisión de Asuntos  
9 Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo:  
10 Rechazar la solicitud de visto bueno presentada por la empresa EKA CONSULTORES  
11 INTERNACIONAL S.A., para continuar con los respectivos trámites municipales. Comuníquese este  
12 acuerdo así como la parte del dictamen de Asuntos Jurídicos que analiza la solicitud planteada, a la  
13 firma solicitante al teléfono: 2231-6722 ext. 144, para que retiren este documento”.

15 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
16 unanimidad.

18 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
19 aprueba por unanimidad.

21 **ACUERDO AC-377-11: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
22 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,  
23 artículo 13 del Código Municipal, 9 del Reglamento de Licencias Municipales, 17 del  
24 Reglamento a la Ley de Licores y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen  
25 número C-AJ-27-11, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo  
26 y se toman como fundamento para motivarlo: Rechazar la solicitud de visto bueno presentada  
27 por la empresa EKA CONSULTORES INTERNACIONAL S.A., para continuar con los  
28 respectivos trámites municipales. Comuníquese este acuerdo así como la parte del dictamen de  
29 Asuntos Jurídicos que analiza la solicitud planteada, a la firma solicitante al teléfono: 2231-  
30 6722 ext. 144, para que retiren este documento”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
31 **APROBADO**

33 Se indica que todos los acuerdos propuestos por esta comisión fueron votados por los dos regidores  
34 presentes en este acto. Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas quince minutos del mismo día”.

### 36 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

38 La síndica Martha Mayela Bermúdez comenta que el día de hoy, en el Área de Educación Especial  
39 del Liceo de Escazú, se recibió a las comisiones de Accesibilidad y Discapacidad de seis  
40 municipalidades, actividad que califica como muy motivadora. Considera que el Área de Educación  
41 Especial del Liceo es un ejemplo para otras instituciones y que esta Municipalidad ha cumplido en  
42 esa materia, porque ha tenido la sensibilidad de apoyar todas las actividades que se promueven en  
43 favor de las personas con discapacidad. Externa su agradecimiento a la Licda. Amalia León,  
44 funcionaria del Proceso de Cultura, quien prácticamente sola asumió la organización de la actividad.  
45 Lamenta que los miembros de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad, con excepción del

1 regidor Daniel Langlois, no asistieran a la actividad y que no se haya invitado a los miembros del  
2 Concejo Municipal, tal como se acordó en la última reunión de la comisión.

4 El regidor Marcelo Azúa se refiere a la nota remitida por el Ing. Cristhiand Montero mediante la cual  
5 comunica el acuerdo 08-11 de la Junta Vial (inciso 24 de la correspondencia) en relación con los  
6 recursos del proyecto PRVCI Ministerio de Obras Públicas y Transportes / Municipalidades –  
7 (Préstamo BID N° 2098 / OC-Costa Rica), por un monto de \$1.736.442,52; sin embargo, según tiene  
8 entendido, las competencias de la Junta Vial Cantonal son en cuanto a los recursos de la Ley N° 8114,  
9 por lo que considera que debería ser el Concejo el que decida sobre la utilización de esos recursos,  
10 respecto a lo cual plantea la pregunta al Asesor Legal. Menciona que llama su atención que todos los  
11 recursos se están destinando a obras de alcantarillado y también se refiere a la distribución que se  
12 hace de los recursos entre los tres distintos del cantón, la cual considera que no es equitativa, por  
13 cuanto más de la mitad se está invirtiendo en el distrito de San Antonio, cuando el mayor flujo  
14 vehicular se da en los otros dos distritos.

16 El regidor Ricardo Marín, representante del Concejo ante la Junta Vial Cantonal, apunta que este plan  
17 de préstamo con el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) fue visto desde setiembre o octubre del  
18 año pasado y en noviembre debía ser remitido al Gobierno para que éste juntara los planes de todas  
19 las municipalidades del país y lo remitiera como un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa, la cual  
20 debía aprobarlo antes del 30 de diciembre y comunicarlo al BID. Indica que esta propuesta fue  
21 elaborada por la Administración anterior, de manera que la Administración actual, con el fin de dar  
22 seguimiento al plan que ya había sido presentado, simplemente ratificó el proceso que se había dado  
23 durante varios meses atrás. Considera que se puede hacer la consulta que plantea el regidor Azúa; no  
24 obstante, acota que este es un proceso complicado en el que intervienen la Asamblea Legislativa, el  
25 Gobierno de la República y el BID. Indica que la Municipalidad presentó los proyectos según las  
26 necesidades que se tenía en aquel momento y acorde con los planes que tiene la Junta Vial Cantonal y  
27 lo primero que hay que hacer para habilitar los caminos de este cantón, es la infraestructura de  
28 entubado.

30 El síndico Oscar Calderón, quien durante la Administración anterior fue el representante de los  
31 Concejos de Distrito ante la Junta Vial Cantonal, manifiesta que siempre se dio especial prioridad al  
32 alcantarillado, considerando que no tiene sentido invertir en la carpeta asfáltica si no hay una  
33 adecuada infraestructura de alcantarillado. Acota que también se valoró que es el distrito de San  
34 Antonio el que más necesidad tiene de ese tipo de infraestructura, razón por la cual la mayor parte de  
35 los recursos se están destinando a ese distrito.

37 La regidora Ivon Rodríguez comenta que la capacitación que dio el Ministerio de Educación a las  
38 Juntas de los Centros Educativos del cantón el viernes anterior, actividad organizada por la Comisión  
39 de Asuntos Sociales, fue bastante exitosa, contando con la participación de más de cincuenta  
40 personas. Agradece a los miembros del Concejo Municipal que hicieron un aporte para cubrir el costo  
41 del refrigerio que se dio a los participantes.

43 La regidora Ana Cristina Ramírez se muestra complacida porque ya se comenzaron a hacer los  
44 trabajos para eliminar las gradas en la acera del depósito de materiales, por lo que externa su  
45 agradecimiento a la Administración Municipal.

2 La regidora Rosemarie Maynard señala que la semana pasada se presentó una moción relacionada con  
3 el nombramiento interino de la persona auditora, la cual fue remitida a la comisión especial que se  
4 conformó para ese efecto. Apunta que el recargo de funciones que se hizo al Lic. Juan Carlos Arce  
5 vence el próximo 17 de agosto, por lo que insta a la comisión a reunirse en el transcurso de esta  
6 semana, proponiendo como fecha para la reunión el día miércoles 10 de agosto a las cinco de la tarde,  
7 propuesta que es aceptada por los demás integrantes de la comisión. Considera pertinente que en esa  
8 reunión se encuentren presentes el Asesor Legal del Concejo y la Coordinadora del Proceso de  
9 Recursos Humanos, porque dentro de los lineamientos de la Contraloría General de la República se  
10 exige que se presenten una serie de certificaciones que competen al Proceso de Recursos Humanos.  
11 Por otra parte, manifiesta que se enteró de que el día de mañana en la Municipalidad la empresa de  
12 buses La Tapachula va a hacer entrega de unas tarjetas para las personas adultas mayores. Transmite  
13 la consulta que le hicieran algunas personas en cuanto a si las tarjetas se van a entregar solamente el  
14 día de mañana o si se pueden solicitar posteriormente.

15

16 La Vicealcaldesa Municipal comenta que mañana a las diez de la mañana habrá una conferencia de  
17 prensa para hacer el lanzamiento de la campaña para la implementación del sistema de pago de  
18 pasajes mediante tarjeta, para las personas adultas mayores en los autobuses de La Tapachula. Indica  
19 que mañana no se van a entregar tarjetas, sino que se va a habilitar los días 19, 20 y 22 de agosto para  
20 la entrega de las tarjetas en el edificio anexo (frente al correo). Señala que esta es una iniciativa que  
21 surgió al seno de la Comisión de la Persona Adulta Mayor, coordinada por la empresa La Tapachula y  
22 las municipalidades de Escazú y Santa Ana, que son los cantones en los que esa empresa brinda  
23 servicio.

24

25 El regidor Pedro Toledo solicita a la Secretaria Municipal que el borrador del convenio con la  
26 empresa Collocation Technologies sea remitido a los miembros del Concejo e insta a las comisiones  
27 de Telecomunicaciones y Seguridad a reunirse lo más pronto posible para analizar la propuesta.

28

29 El Presidente Municipal insta a los miembros del Concejo a asistir a la reunión que se realizará el  
30 próximo jueves a las seis de la tarde, en este Salón de Sesiones, en torno al tema del Plan Regulador y  
31 expresa su deseo de que todos asistan. Por otra parte, manifiesta que el Arq. Garrett Cotter cometió un  
32 grave error al afirmar en una nota que le corresponde a los vecinos de Barrio Maynard demostrar la  
33 autonomía municipal, cuando esa es una competencia clara de la Municipalidad.

34

35 Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos.

36

37

38

39

40

41 *Sr. Max Gamboa Zavaleta*

42 *Presidente Municipal*

43

44

45 *hecho por: hpcs*

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra*

*Secretaria Municipal*